



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE  
PISBA NIT: 826002963-3  
"Su salud, nuestro compromiso"

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 134 DE 2025 SUSCRITO ENTRE  
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE  
PISBA Y LUIS DAVID CORREA OLARTE**

**Noviembre 06 DE 2025**

<b>CONTRATANTE</b>	E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
<b>NIT</b>	826.002.963-3
<b>R. LEGAL</b>	CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS
<b>CC</b>	46.374.047 DE SOGAMOSO
<b>CONTRATISTA</b>	<b>LUIS DAVID CORREA OLARTE</b>
<b>CC</b>	1.049.642.959 DE TUNJA
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA Y APOYO ASISTENCIAL EN LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DE ROSARIO DE PISBA.</b>
<b>VALOR</b>	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE
<b>DURACIÓN</b>	UN (1) MES Y VEINTISEIS (26) DIAS
<b>FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN</b>	SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2025 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
<b>DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO - ELECTRÓNICO</b>	607453119 <a href="mailto:luisdvidc@gmail.com">luisdvidc@gmail.com</a> Calle 76 No 9ª – 63 Barrio Manantial

Entre los suscritos **CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS**, mayor de edad, domiciliada en Pisba, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 46.374.047 de Sogamoso – Boyacá, en calidad de Gerente de la **E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA**, de conformidad con lo establecido en el decreto de nombramiento N. 018 de abril 01 de 2024 y acta de posesión N°. 05 del 01 de abril de 2024 en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acuerdo N°008 de 26 de julio de 2025, con competencia para contratar y quien para los efectos del presente contratos se denominara el **CONTRATANTE** y por otra parte **LUIS DAVID CORREA OLARTE** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.049.642.959 de Tunja, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato Prestación Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes clausulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la empresa dentro del plan de cargos no cuenta con profesional en el área de psicología. **2.** Que existe Disponibilidad Presupuestal N°. **20250364** rubro N° **245020901-123227** denominado **remuneración por servicios técnicos y profesionales asistencial – FTE venta de bienes y servicios con destinación específica legal**, para la celebración del contrato. **3.** Que por disposición de la normatividad se establece la posibilidad de celebrar los contratos de prestación de servicios en forma de directa sin solicitud de varias

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Santiago Eduardo Triana Monroy <i>S. Triana</i>	Claudia Patricia Macias Granados <i>C. Macias</i>	Claudia Patricia Macias Granados <i>C. Macias</i>
Asesora de calidad	Gerente	Gerente

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE  
 PISBA NIT: 826002963-3

"Su salud, nuestro compromiso"

propuestas aquellos contratos de asesoría de apoyo a la gestión y servicios profesionales de la entidad, a través del procedimiento establecido para la mínima cuantía. **4.** El profesional con quien se suscribe el contrato, es una persona idónea, con la experiencia directa en el área de psicología, lo cual se expone de la hoja de vida la que conforma los documentos anexos del presente contrato. El presente contrato se regirá por las cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete para con la empresa a la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA Y APOYO ASISTENCIAL EN LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DE ROSARIO DE PISBA". y todos los que se relacionen con esta área del conocimiento. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones a cargo del contratista serán asumidas de manera ordinaria y preferente por este sin embargo el contratista garantizara que la Empresa cuenta con un mínimo del derecho afín de cumplir de los siguientes cometidos. Las obligaciones a cargo del contratista serán asumidas de manera ordinaria y preferente por este, sin embargo, el contratista garantizara que la Empresa cuente con mínimo un profesional en el área de psicología a fin de cumplir con los siguientes cometidos: **A.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA EMPRESA y por conducto del supervisor designado. **B.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **C.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **D.** Realizar consulta de primera vez y seguimiento terapéutico individual y colectivo por psicología en el servicio de consulta externa y de ruta de promoción y mantenimiento de la salud. **E.** Garantizar las buenas prácticas para la atención de los usuarios bajo los protocolos y procedimientos establecidos. **F.** Entregar a la E.S.E los respectivos soportes de las atenciones que se realicen pacientes, así como el informe y estadísticas correspondientes solicitados. **G.** Diligenciamiento de fichas de notificación epidemiológica según los lineamientos del Instituto Nacional de Salud. **H.** Seguimiento a los eventos de interés en salud pública. **I.** Atención integral de los usuarios dando cumplimiento de los protocolos de vigilancia en salud publica emitidos por el Instituto Nacional de Salud y guías de atención emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **J.** Realización de actividades de capacitación dirigidas a usuarios internos y externos de la entidad acorde a las necesidades y cronogramas establecidos. **K.** Coordinar, Participar de las reuniones y capacitaciones que realice la ESE. **L.** Realizar el correcto y completo diligenciamiento de historia clínica sistematizada ROCKY11. **M.** Realización de auditorías internas de calidad y elaboración de informes de auditorías y seguimiento a los planes de mejora. **N.** Elaboración de documentos (Manuales, protocolos, formatos) requeridos en la gestión de la ESE relacionados con el servicio de psicología. **O.** Realizar el seguimiento a la gestión de los diferentes comités institucionales y orientación para el desarrollo de cada uno. **P.** Apoyo a la asesora de GGSST. **Q.** Aplicación de formatos de seguimiento estándares de habilitación. **R.** Brindar apoyo en el reporte de indicadores de calidad. **S.** Dirigir las acciones relacionadas en el comité de convivencia y SGSST. **T.** Apoyo política de participación social en salud. **19. U.** Cumplir con los requerimientos de calidad en la prestación de servicios según lo ofertado y lo establecido en el estatuto de Contratación de la E.S.E **V** Aplicación de batería de riesgo psicosocial, formulación de plan de trabajo anual en riesgo psicosocial y actividades de capacitación relacionadas con las necesidades identificadas. **W.** Las demás que la Gerencia determine para el desarrollo del proceso. **X.** Radicar el informe de ejecución de las actividades para la realización del respectivo pago **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** **1.** Cancelar oportuna mente al contratista el valor acordado. **2.** Proporcionar la información o los elementos y medios

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Santiago Eduardo Triana Monroy <i>S.T.M.</i>	Claudia Patricia Macias Granados <i>[Firma]</i>	Claudia Patricia Macias Granados <i>[Firma]</i>
Asesora de calidad	Gerente	Gerente

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE

PISBA NIT: 826002963-3

"Su salud, nuestro compromiso"

necesarios para cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia de un mes (01) y veintiséis (26) días a partir del 06 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE**, que serán cancelados en 2 cuotas de la siguiente manera: Un primer pago a mes cumplido por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) y el saldo por valor TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/C a la presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y acta de liquidación, adicionalmente para el pago se exigirá al contratista el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor de los pagos estipulados en clausula quinta del presente contrato los efectuara la EMPRESA con cargo al rubro SERVICIOS PROFESIONALES del presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2025, y conforme a la disponibilidad presupuestal No. 20250364 rubro N° 245020901- FTE venta de bienes y servicios con destinación especifica legal. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION:** En ningún caso podrá el contratista sin autorización escrita de la EMPRESA ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes por mutuo acuerdo en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el contratista afirma juramento que no se halla incurso dentro de los causales e inhabilidad e incompatibilidad de orden de constitucional y legales vigentes. **DECIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la EMPRESA, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás clausulas aquí acordadas y además con la respectiva disponibilidad y registró presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato requiere para su ejecución los siguientes: antecedentes disciplinarios del contratista, antecedentes fiscales, pago de soportes de seguridad social en salud, hoja vida del contratista, Rut. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -SUPERVISION O VIGILANCIA:** La supervisión del cumplimiento de las actividades a desarrollar en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, estar a cargo de la tesorera de Entidad o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos requeridos par a su perfeccionamiento y ejecución, estos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato o dentro de los diez días hábiles siguientes y a la suscripción del mismo y los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las normas de derecho privado que le son afines en consecuencia, será de conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Santiago Eduardo Triana Monroy <i>ST</i>	Claudia Patricia Macias Granados <i>CP</i>	Claudia Patricia Macias Granados <i>CP</i>
Asesora de calidad	Gerente.	Gerente

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE  
 PISBA NIT: 826002963-3  
 "Su salud, nuestro compromiso"

oportunidad del presente contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Hospital se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA NOVENA . LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha terminación de la ejecución del contrato. La liquidación de forma unilateral se efectuará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo, Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En los contratos que celebre la entidad se estipulará, la solución en forma ágil y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir la conciliación prejudicial ante la Procuraduría delegada Para Asuntos Administrativos como mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento y con el debido proceso, la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento comprobados, por parte del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. En caso de que la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de La Administración Pública vigente. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, la ESE tiene la plena facultada para realizar la terminación unilateral, sin que el contratista, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA VEGESIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales hacen parte integral del

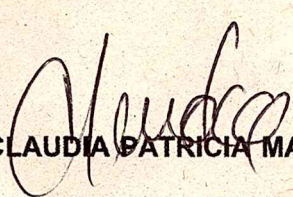

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Santiago Eduardo Triana Monroy <i>SET</i>	Claudia Patricia Macias Granados <i>a</i>	Claudia Patricia Macias Granados <i>CP</i>
Asesora de calidad	Gerente	Gerente

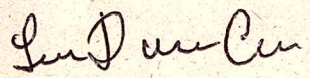
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE  
PISBA NIT: 826002963-3


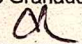
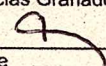
"Su salud, nuestro compromiso"

presente contrato: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La suscripción del contrato por las partes. 3. Hoja de vida del contratista. 4. Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. 5. Registro Único Tributario expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Certificado antecedentes judiciales 9. Publicación: De acuerdo con el Decreto 019 de 2.012, el contrato de prestación de servicios sólo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Los costos que se generen para el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Pisba. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo de Junta, en la ley 100 de 1993 y demás normas aplicables.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Pisba, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

  
  
**CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS**  
Gerente ESE Pisba

  
**LUIS DAVID CORREA OLARTE**  
Contratista

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Santiago Eduardo Triana Monroy 	Claudia Patricia Macias Granados 	Claudia Patricia Macias Granados 
Asesora de calidad	Gerente	Gerente